



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en Avda. España 1098, de la ciudad de Asunción, en adelante UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y la Municipalidad de Fernando de la Mora, en adelante MFM, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia esq. Cptán. Montiel, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por su Intendente, señor MANUEL HILARIO GOMEZ MORALES, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal de este Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la MFM para la cooperación mutua.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la MFM.

CLAUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados por esta cooperación interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLAUSULA SEXTA: El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

CLAUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y la MFM. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

CLAUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de febrero de dos mil seis, se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


MANUEL HILARIO GOMEZ MORALES
Intendente Municipal
Municipalidad Fernando de la Mora


Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
Rector
Universidad Nacional de Asunción

